

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/2046 DE LA COMISIÓN
de 23 de noviembre de 2021

por el que se concede protección en la Unión a la Indicación Geográfica «កម្ពុជា កំពត»/«Kampot Pepper» inscrita en el Registro Internacional de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas del Acta de Ginebra

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/1753 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, sobre la actuación de la Unión tras su adhesión al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 7, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 5, apartados 1 y 2, del Acta de Ginebra, las autoridades competentes de cada Parte Contratante en el Acta de Ginebra pueden presentar solicitudes de registro internacional de una denominación de origen o indicación geográfica ante la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, que la inscribe en el Registro Internacional, de conformidad con el artículo 6 del Acta de Ginebra. De conformidad con el artículo 9 del Acta de Ginebra, las demás Partes Contratantes protegerán las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas registradas, a tenor de sus propios sistemas jurídicos, con sujeción a cualesquiera denegaciones, renunciaciones, invalidaciones o cancelaciones.
- (2) De conformidad con el artículo 6, apartado 4, del Acta de Ginebra, el 14 de diciembre de 2020 la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual notificó a la Comisión la inscripción del nombre «កម្ពុជា កំពត»/«Kampot Pepper», solicitada por Camboya, como indicación geográfica en el Registro Internacional de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas en virtud del Acta de Ginebra.
- (3) Según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1753, el registro internacional de la indicación geográfica «កម្ពុជា កំពត»/«Kampot Pepper» se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾, para permitir la presentación de posibles oposiciones.
- (4) Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2019/1753, la Comisión evaluó el registro internacional de la indicación geográfica «កម្ពុជា កំពត»/«Kampot Pepper» comparándolo con las condiciones establecidas en ese artículo y concluyó que dichas condiciones se cumplían.
- (5) Puesto que la Comisión no ha recibido ninguna oposición formulada en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) 2019/1753, procede proteger el nombre «កម្ពុជា កំពត»/«Kampot Pepper» en la Unión, de conformidad con el Acta de Ginebra.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de la Política de Calidad de los Productos Agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El nombre «កម្ពុជា កំពត»/«Kampot Pepper», registrado como indicación geográfica en el Registro Internacional, queda protegido en la Unión.

El nombre contemplado en el párrafo primero identifica un producto del tipo «pimienta».

⁽¹⁾ DO L 271 de 24.10.2019, p. 1.

⁽²⁾ DO C 30 de 27.1.2021, p. 9.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de noviembre de 2021.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
